



**Observatorio Central Meteorológico.**

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 21 de Enero de 1911.

Sobre el Mediterráneo se extiende un área de presiones débiles relativas (765 milímetros), y el anticiclón del Canal de la Mancha se debilita y deja paso a una borrasca lejana aún que se aproxima á Irlanda.

El tiempo es bueno en toda España, de

vientos benéficos, y la temperatura es baja generalmente. La máxima, de ayer fué de 17 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 9 grados bajo cero en Toruál.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Aunque aumentan las presiones en el Mediterráneo el tiempo tiende á ser lluvioso con vientos variables en intensidad y dirección. También es probable que en el Cantábrico se inicie un cambio de régimen y que haya mar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Beso	Humedeada.					
12 de la noche.....	709.59	5.3	1.6	3.2	50	NE.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	9.66	3.0	0.8	3.7	67	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	10.41	4.3	2.0	4.2	67	NE.....	Idem.	Idem.
12 del día.....	9.72	12.5	7.1	4.9	45	NE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	8.99	14.8	9.3	6.7	53	E.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 15.3  
 Idem mínima..... 1.9  
 Diferencia..... 13.4

**SUBASTAS**

**Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.**  
 COMISARÍA DEL HOSPITAL

En virtud de disposición de esta Ordenación, de 31 de Diciembre, saca á pública subasta el suministro de pan á este Hospital, hasta fin de Diciembre de 1912, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Comisaría de este Establecimiento á horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en este Hospital, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, desechándose las que estén extendidas en papel común con un sello adherido y se presentarán en pliegos cerrados en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina. Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregados á la Junta de subasta durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto, hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones, deberán estar cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de provincias, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de Deuda amortizable de España al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de 550 pesetas.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen, se dará á los licitadores el recibo consiguiente.

Hospital de Marina de Cartagena, 14 de Enero de 1911.—El Secretario de la Junta de subasta, Casiano N.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, números ..., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de

pan que se necesite en el Hospital Militar de Marina de este Apostadero, durante el bienio de 1911-1912, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición. S—48

**Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

El día 3 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de los materiales que se emplean en el taller de Calcografía para la limpieza de las planchas calcográficas; construcción de cordillates para los cilindros de estampación, etc., durante los años 1911, 1912 y 1913.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., que viva calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ...

ro ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública: 180 piezas de arpillera, de 100 metros pieza; 63 piezas de bayeta fina de primera, de nueve metros pieza; 36 piezas de bayetón, de 12 metros pieza; 740 piezas de linón sin apresto, de 100 metros pieza; 500 piezas de linón con apresto, de 50 metros pieza, y 36 piezas, de 20 metros pieza, con destino á esta Fábrica durante los años 1911, 1912 y 1913, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada metro á los precios siguientes:

Arpilleras á ...  
Bayeta fina de primera á ...  
Bayetón á ...  
Linón sin apresto á ...  
Linón con apresto á ...  
Lona blanca á ...

reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 20 de Enero de 1911.—El Administrador, Díaz Gómez. S—46

### Junta de las obras del puerto de Santander.

Autorizada la Junta por Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado para adquirir por concurso una boya de amarre con sus cadenas y anclas para buques de gran tonelaje, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, al proyecto que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y al pliego de condiciones particulares y económicas que se publica á continuación del siguiente anuncio, y que, impreso, se remitirá á todas las casas constructoras que lo soliciten, ha acordado anunciar el concurso con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, á los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas citados y al presupuesto aprobado por Real orden de 6 de Octubre de 1910, por su importe de 79.551 pesetas y 41 céntimos.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de tres meses, que empezará á contarse desde el 25 de Enero, y terminará á las doce del 25 de Abril. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos cerrados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos á la misma.

La boya ha de ser de procedencia nacional, pero se admite la concurrencia extranjera para las cadenas y anclas, como se expresa en el pliego de condiciones particulares.

Santander, 12 de Enero de 1911.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las

obras del puerto de Santander con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción de una boya de amarre con sus cadenas y anclas, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta por la cantidad de ... (Aquí se expresará determinadamente escrita en letra la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga á tomar á su cargo el suministro).

A continuación expresará el proponente la parte que de dicha cantidad corresponde á cada uno de los tres conceptos, boya, cadenas y anclas, las fábricas ó talleres en que dichos objetos serán construidos.

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que deberá regir en el concurso para la adquisición de una boya de amarre, con sus cadenas y anclas, para este puerto.*

Artículo 1.º El objeto de este concurso es la adquisición de una boya de amarre, con sus cadenas, grilletes y anclas, de la naturaleza, forma y dimensiones que se especifican en el pliego de condiciones facultativas que forma parte del adjunto proyecto.

Art. 2.º El concurso se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ampliado por Reales decretos de 24 de Julio de 1909, 21 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se insertan á continuación literalmente, y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la

entrega, según las condiciones del contrato.

»Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

Art. 4.º En virtud de lo dispuesto en la legislación citada, y teniendo á la vista la relación de artículos ó productos industriales, publicada en la GACETA de 29 de Diciembre de 1909, se admitirá la concurrencia extranjera para las anclas y cadenas, pero no para la boya, que ha de ser precisamente de procedencia industrial española.

Este extremo se cumplirá: primero, ofreciéndole al concurrente en su proposición, y después de hecha la adjudicación, poniendo en práctica lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de condiciones facultativas, para que la Administración pueda comprobar desde luego, durante la construcción, que la boya es de procedencia nacional.

Art. 5.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso se redactarán en castellano, con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente en los periódicos oficiales.

Art. 6.º A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera provincia, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, á disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, reservándose la Junta la del adjudicatario hasta que se otorgue el contrato y abone el importe de la primera certificación.

Art. 7.º También se acompañarán á la proposición todos los documentos, planos, Memoria, etc., que se consideren necesarios para dar idea clara y exacta de las cadenas, anclas y boya.

Art. 8.º Se sobreentiende que en el importe de la proposición estarán comprendidos los derechos de Aduana, los gastos de carga, descarga y transporte hasta el dique de Carena, los de Puerto y Seguro, los de las pruebas, y los demás que, sin estar previstos, se derivan de las obligaciones expresadas en este pliego, como redacción de proyecto, inspección del Bureau Veritas ó del Lloyd, accidentes del trabajo, etc.

Art. 9.º En el acto del concurso serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

La Administración admitirá la proposición que estime más conveniente, reservándose el derecho de desocharlas todas.

Art. 10. Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en el concurso, sin perjuicio de los demás derechos que compete á la Administración. También está obligado á satisfacer el importe de los anuncios del concurso en la GACETA de MADRID y en el *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha

de entregar copia autorizada á la Junta de las obras del puerto.

Art. 11. El pago del suministro, se efectuará por la Caja de la Junta, según las certificaciones expedidas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 21 del pliego de Condiciones Facultativas para este concurso. La fianza del 10 por 100 del importe de las certificaciones expedidas, se devolverá al contratista inmediatamente después de aprobadas la recepción definitiva y la liquidación del suministro.

Art. 12. Para que la Junta conceda después la autorización necesaria para retirar esta fianza, será preciso que, además del fiel y exacto cumplimiento de lo estipulado en el contrato, justifique el adjudicatario por medio de certificados de los señores Alcaldes de Santander y Delegado de Hacienda de la provincia, que no existen en sus centros respectivos reclamaciones pendientes por falta de pagos de jornales, materiales de construcción ó de los daños que son de su cuenta y riesgo, y que ha satisfecho el importe de la Contribución industrial que le corresponde.

Art. 13. El adjudicatario deberá entregar la hoya y demás artefactos objeto del concurso, con arreglo á condiciones, dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha en que se le comunicó la Real orden de adjudicación.

Art. 14. El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y la ejecución del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en todo cuanto no se hallen expresamente modificadas por el presente.

Se entiende, además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta, serán resueltas por la Administración general del Estado español, y en los términos y por los procedimientos que la misma ha legislado.

Santander, 26 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Director, Jesús Grinda.

Aprobado por Real orden de 24 de Diciembre de 1910.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipo Leguina. S-38

### Ayuntamiento de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del solar letra B, manzana número 4, de las resultantes de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior, por el tipo de 529,40 pesetas el metro cuadrado, ó sea (salvo la medición y deslinde del solar á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones que se inserta á continuación) por el precio de 172.720 pesetas.

El pago de dicho solar se verificará en la forma dispuesta en el artículo 7.º de dicho pliego de condiciones, el cual, junto con los demás documentos relativos al solar de referencia, estará á disposición de los interesados, para su examen, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, mandatario de esta Corporación, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en estas Casas

Consistoriales, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó el siguiente, si fuese festivo el que resulte, á las doce del mismo, observándose en dicho acto las procripciones del artículo 18 de la Instrucción vigente para contratación de los servicios provinciales y municipales.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, y formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores ó por persona que les represente, mediante poder declarado bastante por el Lotrado de este Ilustre Colegio, don Eusebio Fortuny y Galano;

2.º Dichos pliegos deberán presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, de diez á doce de la mañana, de todos los días hábiles, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal;

3.º A toda proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse, por la cantidad de 8.636 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, con arreglo al artículo 6.º del pliego de condiciones adjunto;

4.º Las referidas proposiciones habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, ó quien le represente, lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta del solar letra B, manzana 4.ª, de la Sección primera, Gran Vía A, de la Reforma interior».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se presenta intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción;

5.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

6.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, según las reglas del artículo 5.º del pliego de condiciones, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1910.—El Alcalde-Presidente, M. de Marianao.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, José Gómez del Castillo.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera, Gran Vía A, de la Reforma interior.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 326 metros 27

decímetros cuadrados, equivalentes á 8.636 palmos cuadrados.

Linda: al Norte, con el solar G de la misma manzana cuarta; al Sur, con el solar A, y parte con la casa número 39 de la calle de Gignás; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la casa número 10 de la calle de Jupi.

Forma parte de la manzana número 4, y se halla señalado de letra B en el plano de división en manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril de 1910.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo LXIV, folio 232, finca 1.047, inscripción primera.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las Oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve á una, de todos los días laborables.

En dichas Oficinas se exhibirán también los antecedentes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 529,40 pesetas metro cuadrado, ó sea 20 pesetas el palmo cuadrado. Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al indicado tipo.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio, al contado ó á plazos.

En este último caso satisfarán el 20 por 100 de dicho precio en el acto de la firma del contrato y el 80 por 100 restante, en el número de plazos que estime conveniente, con tal que no exceda de 15.

Cada uno de dichos plazos consistirá en la anualidad necesaria para cubrir los intereses y la amortización del capital pendiente, calculándose con arreglo al cuadro siguiente:

Si el número de plazos es de uno, es decir, si el licitador desea satisfacer el 20 por 100 en el acto de la firma del contrato y el 80 por 100 restante al cumplirse el año, el importe de este plazo se formará sumando á dicho 80 por 100 el importe de sus intereses durante un año, calculados al 4 y medio por 100 anual.

Si el número de plazos es de dos, el importe de la anualidad será el producto del 80 por 100 del capital multiplicado por 0,533997.

Si el número de plazos es de tres, se multiplicará por 0,363773.

Si el número de plazos es de cuatro, se multiplicará por 0,278743.

Si el número de plazos es de cinco, se multiplicará por 0,227791.

Si el número de plazos es de seis, se multiplicará por 0,193878.

Si el número de plazos es de siete, se multiplicará por 0,169701.

Si el número de plazos es de ocho, se multiplicará por 0,151609.

Si el número de plazos es de nueve, se multiplicará por 0,137574.

Si el número de plazos es de 10, se multiplicará por 0,126378.

Si el número de plazos es de 11, se multiplicará por 0,117248.

Si el número de plazos es de 12, se multiplicará por 0,109666.

Si el número de plazos es de 13, se multiplicará por 0,103275.

Si el número de plazos es de 14, se multiplicará por 0,097820.

Si el número de plazos es de 15, se multiplicará por 0,093113.

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca precio mayor, cualquiera que sea la forma de pago, descontando los intereses en las proporciones de compra á plazos.

Sin embargo, si se presentasen proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejores, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago á plazos que ofrezcan precio igual, será preferida la que proponga menor número de plazos, y de entre las de precio y forma de pago iguales, la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo menor.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas Municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.636 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de valoración que es de 172.720 pesetas.

La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, subsistirá hasta que, otorgada escritura de adjudicación, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta en virtud de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales de este pliego de condiciones.

Se podrá admitir en metálico ó efectos públicos á tipo de cotización y el Ayuntamiento lo admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de su Deuda ordinaria, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura pública de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado. En dicho acto se hará también efectivo, con arreglo al artículo 2.º, el 20 por 100 del precio, si la venta se hace á plazos, y las anualidades sucesivas se satisfarán al vencimiento del plazo respectivo. Todos los pagos á que se refiere el presente artículo, se harán siempre en metálico ó en bonos de la Reforma por todo su valor nominal.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 9.º El adjudicatario, mediante el pago del precio ó del primer plazo del mismo, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, de los intereses de dicho capital al 4 y medio por 100 correspondientes á tres años, y además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 10. El adjudicatario podrá en cualquier momento adelantar el pago de las anualidades convenidas ó completar el del precio de adjudicación, quedando exento del de los intereses correspondientes á la parte del precio cuya entrega adelantare.

El Ayuntamiento se obliga á aceptar dichos pagos y á otorgar la correspondiente carta de pago dentro de los quince días siguientes al en que se le requiera administrativamente para dicha aceptación.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará de los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondiente al contrato de adjudicación del solar;

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año;

3.º Estará además exento de pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución, durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas para los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado, durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios, por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales, durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 2.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevo señalamiento dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá ya excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquella á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo momento, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades convenidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses al 4 y medio por 100, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario, ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. Si, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º, se hace la adjudicación en atención al menor plazo á que el adjudicatario se obligue á tener terminada la edificación definitiva del solar y no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar todo el tiempo que tarde en cumplirlo.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que, luego de hecha la adjudicación definitiva, presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórrogas, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mero hecho se consolidará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuni y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. Las proposiciones se ajustarán á los siguientes modelos:

*Modelo de proposición de pago al contado.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección primera Gran Vía A, de la Reforma interior de

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

*Zona de Granollers.—Año de 1910.—Impuesto de Cédulas personales.—Pueblo de Montmany.*

D. Trinidad Giménez de Giménez, Recaudador Ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Granollers

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por el concepto y ejercicio arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores cabezas de familia que á continuación se relacionan, y los cuales, por hallarse ausentes de esta localidad, así como también los demás individuos de sus respectivas familias, y desconocerse cuál pueda ser actualmente

el domicilio y paradero de todos ellos, pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre de 1910 se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la cuota que los corresponde los individuos que figuran en la precedente relación de cédulas personales durante la cobranza señalada en los anuncios y edictos que se publicaron oportunamente, han incurrido en la penalidad que determina el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, acordando se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva hasta hacer efectivos sus descubiertos.

»Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Tesorería.—Fuenmayor.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.»

Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslindo á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslindo resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

**Modelo de proposición de pagas á plazos.**

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección primera Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslindo á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslindo resulte, satisfará á saber: en cuanto al 20 por 100, equivalente á ... pesetas, en el acto de la firma del contrato, y en cuanto al 80 por 100 restante, en ... anualidades, calculadas con arreglo al artículo 4.º del pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

**Alcaldía Constitucional de Madrid.**

Colebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada, para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), el Excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto fecha 30 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 366.667,70 pesetas, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de la provincia, de los días 28 de Enero de 1909, y 5 de Noviembre de 1910, y 6 de Febrero de 1909 y 8 de Noviembre de 1910, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de Febrero próximo, á las once, simultáneamente, en la sala de remates de esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de 18.233,38 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Enero de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR CABEZA DE FAMILIA	DOMICILIO SON QUE FIGURA EN EL PADRÓN	CLASES DE CÉDULA		Importo del descuberto. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
			10.ª	11.ª		
18	D. Miguel Puig.....	Calle Mayor.....	»	»	11,70	11,70
66	» Francisco Casamitján	Calle de Vich.....	»	»	8,80	8,80
70	» Marcos Pujadas.....	Calle de la Carretera.	»	»	8,80	8,80
81	» Francisco Puig.....	»	»	»	8,80	8,80
91	» Juan Soldevila.....	»	»	»	5,85	5,85
101	» Salvador Costa Puig- Heras.....	»	»	»	17,55	17,55
184	» José Pareras.....	Calle de la Iglesia....	»	»	29,25	29,25
110	» Francisco de A. Bosch	Calle de la Carretera.	1	»	5,85	5,85
151	D.ª Rosa Ribera.....	Calle de Valcana.....	»	1	2,95	2,95
152	D. Pedro Nicola.....	»	1	1	8,80	8,80
160	» Ramón Estruch.....	»	1	»	5,85	5,85
216	» Pedro Fábregas.....	»	1	»	5,85	5,85
217	» Vicente Fábregas....	»	1	»	8,80	8,80
249	» Pedro Barnet.....	»	1	4	17,55	17,55
254	» José Barnet.....	»	1	1	8,80	8,80

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica ó inserta el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID y en esta localidad para que surta sus efectos oportunos.

Montmany, 4 de Enero de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Giménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Conde. P—94

**Universidad Literaria de Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la sección de Letras con destino al Instituto General y Técnico, de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Letras ó hechos los ejercicios del Grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme

á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adunados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 19 de Enero de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet. P—

**Universidad Literaria de Zaragoza.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Logroño.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer

cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 14 de Enero de 1911.—El Vicesecretor, Félix Canuda. P—156

### Universidad Literaria de Valencia.

Vista la reclamación presentada por D. Jesús Moreno Jiménez á las propuestas formuladas por este Rectorado y anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 18 de Diciembre último para proveer por concurso de traslado las Escuelas dotadas con 825 pesetas:

Resultando que el interesado funda su reclamación en que, teniendo dos instancias presentadas en el concurso dentro del plazo de la convocatoria, solicitando en la primera las Escuelas de Jérica, Lorcha y Anna, y en la otra sólo la de Jérica, entiende que la segunda de ambas instancias deja sin efecto la primera y además ostina que aquélla es un borrador, y, por lo tanto, debe quedar sin efecto la petición con respecto á las Escuelas de Lorcha y Anna:

Considerando que la formación de las propuestas se ha ajustado á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y al orden de petición de los concursantes:

Considerando que las dos instancias del Sr. Moreno están suscritas de puño y letra del mismo y selladas con el de la Escuela de Cortes de Pallás, que desempeña, y, por lo tanto, no es admisible apreciar tenga carácter de borrador la primera de dichas instancias, tanto menos cuanto ha sido debidamente reintegrada con una póliza de 11.ª clase:

Considerando que de dejar sin efecto la propuesta del reclamante para la Escuela de Anna sería faltar á las proserpciones establecidas en el vigente Real decreto de 31 de Julio de 1904, ya que su artículo 4.º prohibe hacer renuncia de las peticiones, viniendo obligados los concursantes á admitir las Escuelas para las que fuesen nombrados, circunstancia que debió tener presente el Sr. Moreno al formular su petición,

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación del citado D. Jesús Moreno Jiménez.

Lo que se hace público para que si el interesado se cree perjudicado en su derecho, pueda, en el término de cinco días, ejercitar el que lo concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia, 11 de Enero de 1911.—El Rector, José María Machó.

### Recaudación de Contribuciones de Burgos.

Segundo, tercero y cuarto trimestres.—Contribución Industrial.—Término municipal de Pancorbo.

D. Antonio Arco Díez, Agente ejecutivo Auxiliar del Arriado de Contribuciones de la provincia de Burgos, en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos del expresado concepto correspondiente al año de 1910, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le ha sido embargada la finca, que también se relacionará, y como no conste tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones de requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 31 de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede este expediente y que tiene su finca embargada, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Débitos por principal recargos y costas, 127,81.—Isidoro Izquierdo, vecino de Pancorbo. Una casa en esta villa de Pancorbo en la calle Real, núm. 92; de setenta y ocho metros cuadrados; linda: derecha entrando, otra de Toribio Sánchez; izquierda, hermanos de Santiago Sisaleña, y espalda, Calleja.—Valoración, deducidas cargas, 1.738 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miranda de Ebro, 8 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, Antonio Arco.

P—132

### Agencia ejecutiva de Villon

Emilio Manzanque Gascuña, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra herederos de Cristóbal Calderón Corvera, Cristóbal Calderón Navarro y Mariana Martínez Calderón, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho las herencias deudoras sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual, y hora de las once, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el local de esta Agencia.»

Y para notificación á los interesados Catalina, Virtudes y Andrea Calderón Revenga, ausentes en ignorado paradero, expido el presente edicto.

Dado en Villona á 9 de Enero de 1911. El Agente, Emilio Manzanque.

P—206

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Almagro.

Ignorándose el paradero de los mozos Honorato Pintado Rodríguez, hijo de Aristarco y Vicenta y Patrocinio Fernández Montes y Romero, hijo de Rafael y María Jesús, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, J. Jorroto.

M—158

#### Alcaldía Constitucional de Arzobal.

D. Antonio Arias de Reina Juminé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose comprendidos en este alistamiento los mozos que á continuación se expresan, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, ó ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por hacer más de doce años que, según los informes, se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente para que el día 29 del actual, á las doce, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Caso de no presentarse en el expresado día, lo verificarán en los siguientes, hasta el 11 de Febrero, á la misma hora, al acto del cierre definitivo, pues, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, rogándose al mismo tiempo á los señores Alcaldes donde los citados mozos resultan inseritos, lo comuniquen seguidamente, para evitar así el doble alistamiento.

*Mozos que se citan.*

Valeriano Fernández Daza, hijo de padres desconocidos; nació en 15 de Febrero de 1890.

José Manuel Gallego Rodríguez, de Trinidad y María; en 30 de Mayo de 1890; Francisco Álvarez Gallego, de Antonio y Rosario; nació en 10 de Julio de 1890.

Antonio Álvarez Aguilar, de Andrés y Dolores; en 17 de Mayo de 1890.

Pedro López Montero, de Antonio y Magdalena; en 1.º de Junio de 1890.

Y para que conste y sirvan de notificación, se fija el presente y otros de igual tenor en Arahal á 11 de Enero de 1911.—A. de Reina. M—184

### Alcaldía Constitucional de Jimena de la Frontera.

D. Fernando Ramos Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento, que los mozos que á continuación se expresan nacieron en esta ciudad en el año de 1890, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en el actual Reemplazo, y habiéndose asentado de la misma hace años, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se los cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero próximo, en el que, con arreglo á la Ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de no hacerlo así, se considerarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª, artículo 55 de la misma, rogando al propio tiempo á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos fuesen vecinos, los incluyan en el alistamiento.

*Individuos que se citan.*

Andrés Córdoba Sierra, hijo de Diego y Ana.

Angel Vallecillo García, de Cristóbal y Ana.

Antonio Frías García, de Antonio y María Remedio.

Antonio Rondán Parra, de José y María.

Cándido Pineda Mesa, de Pedro y Josefina.

Cristóbal Clavijo Cano, de Cristóbal y María Josefa.

Cristóbal Moreno Rodríguez, de Manuel y Catalina.

Diego de la Barrera Bueno, de Manuel y Juana.

Diego Corzano Medina, de José y Francisca.

Eduardo Expósito, de padres desconocidos.

Eduardo Soto Palacio, de José y Josefa.

Fernando Medina Ortiz, de Fernando y Francisca.

Fernando Moya Rivas, de Fernando y María Angeles.

Francisco Aranda Ordóñez, de Ildefonso y María.

Francisco Avila Rojas, de Juan y María.

Francisco Gavira Gil, de José y Catalina.

Francisco Lozano López, de Francisco y María.

Francisco Luna Parra, de José e Isabel.

Francisco Medina Izquierdo, de Francisco y Francisca.

Francisco Palmero Hidalgo, de Francisco y María Josefa.

Francisco Palmero Hidalgo, de Francisco y María Josefa.

Gabriel Rodríguez Pérez, de Alonso y María.

Gonzalo Ramos Pérez, de Antonio y María Encarnación.

Gregorio Domínguez Gómez, de Cristóbal y Josefa.

José Díaz Bellido, de Mateo y Eusebia.

José González Rodríguez, de Martín y María.

José Gutiérrez García, de Francisco y Francisca.

José León Delgado, de José y María Angeles.

José Múndez Valencia, de Pedro y Francisca.

José Mérida Valencia, de Pedro y Francisca.

José Núñez Fuertes, de José y Amalia.

Juan Collado Mesa, de Antonio y Ana.

Juan Espinosa Llavos, de Juan y Bárbara.

Juan Gómez Martínez, de José y Juana.

Juan Riquelme Sánchez, de José y María Consolación.

Juan Rodríguez Alconchel, de Juan y María.

Juan Sierra Jiménez, de Francisco y María Soledad.

Manuel Delgado Rodríguez, de Bartolomé y Juana.

Manuel González Quesada, de José y María.

Manuel Rodríguez Pérez, de Alonso y María.

Matías Martínez Domínguez, de Juan y Teresa.

Jimena de la Frontera, á 15 de Enero de 1911.—Fernando Ramos. M—147

## ANUNCIOS OFICIALES

### La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

En cumplimiento del artículo 63 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 43, principal.

Lo que, de orden de la Dirección, se avisa á los interesados para su asistencia. Madrid, 21 de Enero de 1911.—El Secretario, Pedro Puig. X—117

### La Urbana, de Epila.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria, con arreglo á los Estatutos por que se rige esta Sociedad, para el día 29 del corriente y hora de las catorce, en el edificio de la misma, Plaza de la Constitución, número 6.

Epila, 13 de Enero de 1911.—Por acuerdo del Consejo de administración: el Presidente, José Loriente Gil. X—118

### Banco de España.

#### Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 5.679, expedido por esta Sucursal en 7 de Abril de 1903, á favor de D.ª Socorro Corbacho, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 20 de Enero de 1911.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

X—123

### Banco de Burgos.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 20 de Enero de 1911.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—119

### Banco de Vigo.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos, acordó, en sesión del 17 de Enero de 1911, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Duque de la Victoria, número 2, á las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 37 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la anotación que determina el artículo 51.

Lo que se hace público á los efectos que proviene las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, á 18 de Enero de 1911.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, José Curbera Fernández.

X—120